

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
SCGG/UAP/13908/CD-002-2019
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SCGG
ATN/OC-13908-HO

Este Contrato de Servicio de Consultoría Individual (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, que en adelante se denominará el Contratante, representado por **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, Casada, hondureña, Máster en Ciencias Contables, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0709-1963-00034, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de la Coordinación General de Gobierno, por Ley, para efectos legales correspondientes se denominará "Secretaría de Coordinación General de Gobierno", y por otra parte, **HERLEIS MAURICIO BONILLA ÁLVAREZ**, Licenciado en Mercadotecnia, con domicilio en Tegucigalpa, con Identidad No.1709-1977-00190, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará el Consultor, quien se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington D.C. de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad Contratante", "Contratante" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o Consultor" es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad Nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al consultor por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del Consultor.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el Consultor. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.



2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Contratante ha recibido una Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Organización y Fortalecimiento de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. **ATN/OC-13908-HO**, parte de los recursos se destinarán a sufragar el costo de los Servicios Profesionales, para realizar la presente consultoría. El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS

El Consultor prestará los Servicios que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que el Consultor no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el **Anexo A**. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del Contratante.

4. PLAZO

El Consultor prestará los Servicios **a partir del 02 de enero y finalizará el 20 de febrero 2019** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE

Para propósitos administrativos, el Contratante, designa a la Coordinadora de la Unidad Administradora de Proyecto (UAP), para administrar los servicios de consultoría, proveer al Consultor toda la información relevante para ejecutar sus actividades, coordinar las actividades contempladas en este Contrato, al Ejecutor Técnico del Programa, así como de la recepción y aprobación de las facturas para tramitar los pagos, y la aceptación y aprobación de los informes u otros productos que deban proporcionarse.



6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor sean considerados insatisfactorios para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al Contratante de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes y/o productos señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los que forman parte del Contrato. El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el Contratante estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior de **L112,350.00 (Ciento Doce Mil Trescientos Cincuenta Lempiras con 00/100)**, por los Servicios profesionales prestados, conforme a lo indicado en el Anexo A. El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "Consultor", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar el "Consultor" constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor. El Consultor asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán cuando se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el Consultor, y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS

Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES

En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del Consultor, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el Consultor, serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras

0



prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de éstos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) presten atención a las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de Negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las Partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas Partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las Partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito; (c) Muerte del Consultor; (d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

La suspensión o cancelación de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. 13908, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Contratante que el pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS

Por la naturaleza del presente Contrato, las Partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el Consultor no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna de sus partes.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al Consultor, ésta dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el Contratante declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el Contratante proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto a éste. El Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, éstas se efectuarán por escrito y se considerarán dadas, entregadas o realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MARTHA V. DOBLADO ANDARA

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a CHIMINIKE Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

CONSULTOR: HERLEIS MAURICIO BONILLA ALVAREZ

Dirección: Residencial Plaza 2da calle casa No. 2278, Honduras

Teléfono: 504-31775412/ 9899-0871

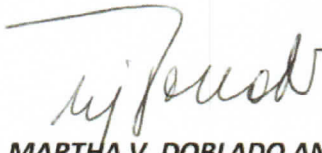
Correo electrónico: m1610bonilla@gmail.com

22. ACEPTACIÓN

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, a los 02 días del mes de enero del año 2019.

Por el **CONTRATANTE**,

El **CONSULTOR**



MARTHA V. DOBLADO ANDARA
Secretaria de Estado por Ley
Coordinación General de Gobierno


HERLEIS MAURICIO BONILLA ALVAREZ
Consultor

Lista de Anexos del contrato

Anexo A Términos de Referencia

Anexo B Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Código de Ética

Anexo D Certificado de Elegibilidad del Consultor